

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIOSA

ANUNCIO. Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para el Servicio de Atención Domiciliaria de Servicios Sociales.

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Riosa, doña Ana Isabel Díaz Fernández, ha dictado con fecha 3 de mayo de 2019 el Decreto que a continuación se transcribe:

Doña Ana Isabel Díaz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Riosa (Asturias),

Se da cuenta de la necesidad de contar dentro de la plantilla municipal, con personal que cubra las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, actualmente desempeñado por personal de la Bolsa de Trabajo, dado que al ser un puesto temporal existen dificultades para prestar el servicio, dado el número limitado de la gente que forma parte de la citada bolsa.

Por otro lado, dadas las características del puesto, no es aconsejable el contar con personal de corta temporalidad, ya que se crea un arraigo con los usuarios que se ven desestabilizados con cada cambio de personal (lo cual actualmente es habitual).

Por todo ello se hace necesaria la elaboración de unas bases que rijan dicha contratación.

Se plantea que dichos puestos sean desempeñados por personal laboral temporal, con un contrato de duración de dos años, deberá contar con la titulación adecuada al puesto a desempeñar, así como estar en posesión del carné de conducir B o contar con medio de transporte que le permita realizar en servicio.

Realizada sesión informativa de la Comisión de Bienestar Social y Vivienda, de fecha 21 de febrero de 2019, proponiendo la elaboración de unas bases que rijan dicha convocatoria.

Realizada Comisión Informativa de la Comisión de Bienestar Social y Vivienda de fecha 2 de mayo de 2019, emitiendo informe favorable.

Por ello, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción tras la entrada en vigor de la Ley 11/1999, de 21 de abril, y considerando oportuno la aprobación de unas bases que rijan el proceso de selección para la contratación temporal y que así se garantiza, en la medida de lo posible, la idoneidad del candidato al desempeño de los puestos.

HE RESUELTO

Primero.—Aprobar las siguientes bases de selección de personal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RIOSA

Clasificación.—Personal laboral temporal destinado al servicio municipal de atención domiciliaria.

Sistema de selección.—Concurso-Oposición.

Funciones.—Tareas de atención domiciliaria prestadas en el marco del Convenio de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, u otros programas sociales, concertados con la Administración del Principado de Asturias.

El personal a contratar realizará sus actuaciones en el domicilio de los usuarios, en tareas concretas y con distintas funciones:

- Asistencial: Higiene personal, ayuda en AVD, mantenimiento de la vivienda, nutrición y alimentación.
- Preventiva: Control alimentación, seguimientos médicos, resolución conflictos.
- Educativa: Formación de hábitos de convivencia, apoyo a la integración.
- Etc.

Primera.—*Normas generales.*

1.1. Objeto de la convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar de ayuda a domicilio, a los efectos de su eventual contratación temporal dentro del Convenio entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales u otros programas sociales, concertados con la Administración del Principado de Asturias, a efectos de su eventual contratación temporal por el Ayuntamiento de Riosa, para sustituciones y vacantes en las tareas de atención domiciliaria. La bolsa



de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde su constitución, pudiendo prorrogarse su vigencia mediante resolución de Alcaldía.

1.2. Legislación aplicable. Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. Régimen de incompatibilidades. Los aspirantes que resulte nombrados para estas plazas desde el momento de su toma de posesión estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Riosa, del Estado, de otras Administraciones públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. Publicidad. El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicadas en el BOPA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riosa (físico y sede electrónica de la web del Ayuntamiento), y todos los demás anuncios relativos al presente procedimiento de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riosa (físico y sede electrónica de la web del Ayuntamiento).

1.5. Contratación y jornada laboral. El contrato aplicable será el más adecuado a la finalidad de la contratación según la regulación establecida en el Estatuto de los Trabajadores, por períodos de dos años.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.
- d) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- g) Disponer de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad referidos a continuación:
 - FP Grado Medio: título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
 - FP I: título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
 - FP I: título de Técnico Auxiliar de Clínica.
 - FP I: título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
 - FP Grado Medio: título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia.
 - FP Grado Medio: título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- h) Estar en posesión del carnet de conducir B1 y disponer de vehículo propio.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de esta que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo, en el momento en que se realice el llamamiento de la bolsa.

2.2. Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. Si alguno de los solicitantes reuniera la condición de minusválido, deberá hacer constar dicha condición y su compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto a cubrir en la instancia a los efectos del art. 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, en relación con el art. 5 del Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero. La acredi-



tación de la minusvalía y de la compatibilidad con la integración en la bolsa de trabajo se hará mediante certificación del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u organismos autonómico correspondiente.

Tercera.—*Presentación de instancias.*

La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, según modelo anexo I, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Riosa, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPA y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y sede electrónica). También se podrán presentar, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Si la solicitud se presenta por registro distinto al del Ayuntamiento de Riosa, será requisito imprescindible para la admisión de la misma informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante e-mail a la dirección info@ayuntamientoriosa.com, debiendo adjuntar al mismo la solicitud junto con toda la documentación señalada y el justificante de haberlo presentado por otro registro (documento de solicitud con sello administrativo), con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldesa resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y sede electrónica) y en caso de que se observen error o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días naturales presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieran presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aller, y en la que se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba escrita.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta.—*Tribunal Calificadorio.*

5.1. Su designación, que será a título individual, se efectuará en la resolución que se dictará simultáneamente a la de aprobación de la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, y su composición, se ajustará a lo que determine el EBEP.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres de sus miembros, al menos, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso el Presidente y Secretario, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias de abstención previstas legalmente, pudiendo ser recusados por estas mismas causas.

Sexta.—*Desarrollo de las pruebas selectivas.*

6.1. La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

Fase de Oposición.—Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test relacionado con las funciones propias de la categoría profesional convocada y según temario anexo II.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Fase de Concurso: En la que se valorará los siguientes méritos acreditados:

1. Experiencia de trabajo en el Servicio de Ayuda a Domicilio en Institución Pública y/o Privada (empresas, cooperativa o similar, excluyéndose domicilios particulares) y/o establecimientos residenciales (públicos y/o privados) hasta un máximo de tres puntos, valorándose a razón de 0,3 puntos por mes, sin valorar períodos inferiores.

La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante el correspondiente certificado de servicios prestados expedido por la autoridad competente.

La experiencia en el sector privado se acreditará mediante informe de vida laboral, debidamente acompañado del contrato laboral reglamentario, constanding la categoría laboral específica. Sin la concurrencia de ambos documentos no se valorará la experiencia en el citado sector.

2. Formación complementaria en temas relacionados con las funciones a desempeñar, tales como ayuda a domicilio, rehabilitación, atención a personas con discapacidad, higiene y salud, primeros auxilios, gerontología..., valorándose hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Cursos de 15 a 30 horas: 0,25 puntos/curso.
- Cursos de 31 a 45 horas: 0,50 puntos/curso.
- Cursos superiores a 45 horas: 1 punto por curso.



Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación de título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora en la que habrá de constar, de forma indubitada, las horas de duración así como el programa o contenido del mismo, no valorándose aquellos en los que se carezca de estos datos y no habiendo lugar a su posterior subsanación.

6.2. Calificado el ejercicio de la oposición se publicará el resultado, otorgando a los opositores que hubiesen obtenido un mínimo de cinco puntos en la fase de oposición, un plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación que acredite los méritos que aleguen los aspirantes para la fase de concurso (que deberán referirse al momento de presentación de las instancias del proceso selectivo), consistente en:

- Copia compulsada de contratos de trabajo y/o certificado de empresa e informe de vida laboral. De no presentarse acumulativamente los contratos de trabajo y/o certificado de empresa y además informe de vida laboral no se valorará la experiencia.
- Copias compulsadas de diplomas o certificación de superación de cursos.

Séptima.—*Calificación final del proceso selectivo.*

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso y en caso de empate de dos o más aspirantes con la máxima puntuación tendrá preferencia la mayor puntuación en fase de oposición. Si persistiera la situación de empate, se dirimirá mediante sorteo.

Octava.—*Publicación de la calificación final y fin del proceso selectivo.*

Fin del proceso selectivo.

8.1. Relación de aprobados. Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la Bolsa de Empleo de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta a la Alcaldesa.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en cada caso proceda, por el orden rigurosamente establecido en la misma, comenzando por el primer candidato que figura en ella.

Quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación a tiempo completo.

Serán causas de exclusión de la Bolsa las siguientes:

- a) La no aportación de la documentación requerida en el plazo indicado en estas Bases.
- b) No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo que se le indique.
- c) Solicitar la baja voluntaria en la empresa, una vez formalizado el contrato.
- d) Dos renunciaciones a las propuestas de contratación ofertadas mediante llamamiento, presentadas por el interesado, debiendo enviarlas por cualquier medio que permita dejar constancia escrita de las mismas.
- e) Tres intentos de llamamiento sin localizar al interesado, según datos obrantes (teléfono y correo electrónico) en el Ayuntamiento.
- f) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Riosa por incumplimiento o sanción disciplinaria.
- g) Solicitud expresa escrita presentada por el interesado de exclusión de la Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa deberán comunicar en la solicitud de participación en las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, y un correo electrónico, que serán utilizados en caso de necesidad de contratación. Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto actualizados, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito al Ayuntamiento; en caso contrario, se asumirán los posibles perjuicios.

Los integrantes de la Bolsa que hubieran sido contratados volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones por orden riguroso de llamamiento.

Forma de realizar los llamamientos: Se realizarán tres llamadas telefónicas a distintas horas en el mismo día, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y se enviará un correo electrónico con acuse de entrega ese mismo día. En el expediente deberá constar diligencia con la fecha y horas de las llamadas realizadas, y copia del correo electrónico enviado. Si no fuera posible el contacto con el interesado —por ninguno de los medios arriba citados— y no hubiera respuesta alguna por su parte en el plazo de las 24 horas siguientes a la hora de la primera llamada telefónica, se pasará a llamar al siguiente aspirante, y el anterior pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. En el caso de que en tres ofertas de empleo sucesivas no se obtuviera respuesta del aspirante se le tendrá por excluido de la Bolsa.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta y, por tanto, no se penalizará al solicitante, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Estar en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, acreditado mediante certificado de nacimiento, Libro de Familia, o certificación oficial.
- Estar en situación de baja de Incapacidad Temporal, acreditado mediante el último parte de baja o confirmación expedido por el Servicio Público de Empleo.
- Estar trabajando, acreditado mediante contrato de trabajo o nombramiento, e Informe de Vida Laboral.



- Estar colaborando en programas internacionales de cooperación y ayuda humanitaria, acreditado mediante informe o certificación.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público temporal, acreditado mediante la certificación oportuna.
- Estar realizando estudios oficiales o reglados, acreditado mediante certificación del Centro. El plazo para presentar la renuncia y la documentación que acredite la causa será de 24 horas, por cualquier medio que permita dejar constancia en el expediente.

En el caso de renunciaciones por causas no incluidas en el apartado anterior, deberán presentarse de forma expresa y por cualquier medio que permita dejar constancia escrita en el expediente, en el plazo de 24 horas desde la llamada telefónica de oferta de la contratación, y la persona que renuncia pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. Dos renunciaciones sucesivas a las propuestas de contratación ofertadas mediante llamamiento, presentadas por el interesado, por cualquier medio que permita dejar constancia escrita de las mismas, se considerará causa de exclusión de la Bolsa.

En el supuesto de que no se presenten las renunciaciones por un medio que permita dejar constancia expresa en el expediente, y en el caso de que siendo justificadas no se acredite además documentalmente la causa, en el plazo señalado al efecto, se considerará causa de exclusión de la Bolsa. Deberá constar en el expediente fecha y hora de la llamada y respuesta del interesado comunicando su intención de renunciar y la causa; así como una diligencia haciendo constar que transcurrido el plazo de 24 horas el/la aspirante no ha enviado o presentado su renuncia y documentación complementaria.

8.2. La contratación. Cuando sea requerido para ello, incluso por vía telefónica, el interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Fotocopia del título de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad referidos a continuación:
 - FP Grado Medio: título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
 - FP I: título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
 - FP I: título de Técnico Auxiliar de Clínica.
 - FP Grado Medio: título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia.
 - FP Grado Medio: título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- d) Fotocopia del carnet de conducir B1.
- e) Número de cuenta corriente.
- f) Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

En caso de desistir de la contratación el requerido lo debe manifestar por escrito.

En el momento en que tenga que realizarse el llamamiento de la bolsa y en el caso de que el propuesto candidato, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base 2 de las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Novena.—Incompatibilidades.

El contrato quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

Décima.—Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Reglamento de Selección de Personal al Servicio de la Administración del Principado de Asturias y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Undécima.—Recursos y reclamaciones.

Tanto la convocatoria, como las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes en la LPAC.



Frente a estas bases, los/las interesados/as podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la entidad local.

ANEXO I

SOLICITUD CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO 2019 AYUNTAMIENTO DE RIOSA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		
BOLSA DE TRABAJO POR LA QUE OPTA <input type="checkbox"/> Auxiliar de Ayuda a Domicilio	N.I.F	TELÉFONO
DOMICILIO (calle, número y piso)	LOCALIDAD	C.P.
<p>1) <i>DECLARO que reúno los requisitos exigidos en la disposición segunda de las Bases que rigen la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en ella.</i></p> <p>A / Formación, experiencia y Carnet de conducir B</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Experiencia profesional relacionada directamente con el puesto al que me presento.</i> <i>Indicar a continuación número de años de servicio y fracción igual o superior a 6 meses que se acreditarán.....</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Formación directamente relacionada con el puesto al que me presento.</i> <i>Indicar a continuación el número de cursos y otra formación que se acreditarán.....</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Carnet de conducir B.</i></p>		

En base a lo expuesto SOLICITO ser admitido/a al proceso selectivo de esta convocatoria para la plaza de Auxliar de Ayuda a Domicilio

En La Vega, a de de 201

Firma:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE RIOSA

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal queda usted informado que los datos personales que nos facilita pasarán a formar parte de la base de datos del Ayuntamiento de Riosa y serán únicamente usados para administración del Servicio. Podrá ejercitar su derecho de modificación o cancelación bajo simple petición en el domicilio del Ayuntamiento de Riosa (Plaza de la Constitución, s/n. 33160 Riosa).



Anexo II

TEMARIO

Tema 1.—Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 2.—El decreto 42/2000, de 18 de mayo, por el que se regula la ayuda a domicilio. El servicio de ayuda a domicilio. Definición y características. Objetivos. Destinatarios. Actuaciones básicas que desarrollar.

Tema 3.—La organización del SAD y el trabajo en equipo. Perfil profesional del/la auxiliar de ayuda a domicilio.

Tema 4.—Seguridad persona: prevención de caídas y técnicas de movilización, traslado y deambulación. Actuación ante accidentes del hogar.

Tema 5.—Los cuidados posturales y prevención de úlceras en las personas con inmovilidad.

Tema 6.—La higiene corporal y el vestir en las personas en situación de dependencia.

Tema 7.—Manipulación e higiene alimentaria. Alimentaria. Alimentación en situaciones especiales. Riesgos en la manipulación de alimentos. La prevención de enfermedades de transmisión alimentaria.

Tema 8.—Código de Ética para profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Segundo.—Las instancias se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las bases íntegras con el modelo de instancia se publicaran en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo mando y firmo, en La Vega, sede del Ayuntamiento de Riosa, a 3 de mayo de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta.

El Secretario.

Riosa, 6 de mayo de 2019.—La Alcaldesa.—Cód. 2019-04653.